



RESOLUCIÓN No

24 SEP 2014

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

Por la cual se modifica el Artículo 12 de la Resolución No. 3649 del 14 de julio de 2014.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de las atribuciones legales y estatutarias, y en especial de las conferidas mediante Ley 30 de 1992 y Acuerdos 066 y 067 de 2005, Resoluciones No. 2868 del 2006, 1803 de 2008 y 4769 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 3649 del 14 de julio de de 2014, se convocó a Elección del Representante de los ESTUDIANTES, ante el CONSEJO ACADEMICO de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, fijándose como fecha de elección el día 16 de Septiembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General y Reglamento adoptado mediante Resolución No. 2868 de agosto de 2006, 2349 de julio de 2008 y 4769 de septiembre de 2014.

Que mediante Resolución 4599 del 12 de septiembre de 2014, se modificó el artículo 1 de la resolución 3649 de 2014, fijando como nueva fecha de votación el día 25 de septiembre de 2014 y para la FESAD sede central el día 27 de septiembre.

Que el Acuerdo 066 de 2005, en su artículo 8, señala como una de las funciones del comité electoral, proponer al Rector de la Universidad, "el reglamento de cada elección".

Que el Consejo Superior, es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en la ley 30 de 1992, artículo 64 y Acuerdo 066 de 2005, artículo 8.

Que el Consejo Superior en su calidad de máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad, de conformidad con lo dispuesto en la ley 30 de 1992, artículo 64 y Acuerdo 066 de 2005, artículo 8, y como consecuencia de las reiteradas acciones de hecho llevadas a cabo durante los procesos de elección de representante estudiantil ante el Consejo Académico y Consejo Superior de la UPTC, en sesión del día 10 de septiembre del 2014, exhortó al Rector de la Universidad para adoptar las medidas a que hubiere lugar, relacionadas incluso con el cambio de lugar de votación, con el fin de garantizar la participación del sector universitario de estudiantes en dicha corporación, y en aras de garantizar la seguridad de los jurados, sufragantes y demás personal que interviene en el proceso de votación antes mencionado, atendiendo las funciones asignadas al Rector de la Universidad.

Que según concepto jurídico del día 09 de septiembre de 2014, "la normatividad vigente no prohíbe la realización de las elecciones estudiantiles y consultas electorales fuera del campus universitario".

Que el comité electoral en sesión extraordinaria del día 24 de septiembre de 2014, y de conformidad con los lineamientos dados por el Consejo Superior, en su calidad de coordinador de los procesos electorales, recomendó al Rector de la Universidad, adelantar el proceso de elección fuera del campus universitario.

Que es necesario modificar el sitio de votación para la elección del representante estudiantil ante el consejo académico de la UPTC, y por tal razón tal proceso se llevará a cabo en el coliseo cubierto municipal- Villa Olímpica de la ciudad de Tunja.



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

4783

Que es función del Rector de la Universidad, preservar el orden interno institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 066 de 2005, artículo 22, literal a).

Que es función del Rector, expedir los actos administrativos, según lo previsto en el Artículo 22 literal c) del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo 12 de la Resolución No. 3649 del 14 de julio de 2014, EL CUAL QUEDARÁ ASI:

Las urnas estarán ubicadas, en el Coliseo Cubierto de la Ciudad de Tunja Villa Olímpica, localizado a un costado del estadio de la independencia de esta ciudad y en la Facultad de Ciencias de la Salud. En estas urnas se depositarán únicamente los votos emitidos por los estudiantes matriculados. Para el ingreso al sitio de votación, será obligatorio presentar el carné estudiantil o cédula de ciudadanía. Durante el sufragio no se permitirá el ingreso de acompañantes ni de accesorios como bolsos, morrales o carteras.

Parágrafo 1: Las personas con limitación física que impida el sufragio por sí mismo, podrán ingresar con un acompañante.

Parágrafo 2: Le corresponde al Decano respectivo, la ubicación de la mesa correspondiente, la coordinación y supervisión de las elecciones en su correspondiente Facultad y Sede.

Parágrafo 3: Las informaciones y distribución de papeletas las harán los aspirantes o los grupos que participen en la elección, a más de cincuenta (50) metros del sitio donde se encuentren las mesas de votación”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar via correo electrónico, el contenido del presente acto administrativo a los candidatos inscritos, al tenor de lo dispuesto en la ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR

Dada en Tunja, a los

Gustavo Orlando Alvarez Alvarez

RECTOR U.P.T.C

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

24 SEP 2014

Proyectó: EDWIN ALEXANDER GIL.

Revisó: Dra. SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ, Secretaria General
Dr. DANIEL ARTURO JAIME VELANDIA, Asesor Rectoría